

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2022-UNCA/P

Huamachuco, 28 de diciembre de 2022

VISTO, el Informe N° 087-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 23 de diciembre de 2022, Informe N° 097-2022-OPP-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 087-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, presenta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas por S/. 36 850 con Recursos Ordinarios (RO) autorizada mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF para el pago del bono excepcional acordado en la cláusula vigésimo séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023;

Que, con Informe N° 097-2022-OPP-UNCA de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomando como referencia el Informe N° 087-2022-UNCA/04.2.2, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas por S/. 36 850 con Recursos Ordinarios (RO) autorizada mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF para el pago del bono excepcional acordado en la cláusula vigésimo séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, según lo remitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante el subnumeral 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (LP 2023), está establecido, entre otros aspectos, la autorización, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2022-UNCA/IP

programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente del mismo numeral 63.4 transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula vigésimo séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, es autorizada una transferencia de partidas hasta por S/ 317 628 850 (trescientos diecisiete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 36 850 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta soles) según el "Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional";

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022 con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por S/ 317 628 850 (trescientos diecisiete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550, correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 36 850 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2022-UNCA/P

Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022 con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por S/ 317 628 850 (trescientos diecisiete millones seiscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, correspondiendo al pliego 559: UN Ciudad de la Libertad el monto S/ 36 850 (treinta y seis mil ochocientos cincuenta soles) según el "Anexo I – Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" con Recursos Ordinarios (RO), de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559 :	U.N. Ciudad de la Libertad
UNIDAD EJECUTORA	1692 :	Universidad Nacional Ciudad de la Libertad
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de recursos humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y servicios

36 850.00

TOTAL EGRESOS

36 850.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN Ciudad de la Libertad realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución es remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 070-2022-UNCA/IP

Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL